





ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" CAJAMARCA





REGLAMENTO DE LA PRE - ESFAP

2021

CAJAMARCA.







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N 146-2021-GR/DRE-CAJ/DG.ESFAP." MUA" C.

Cajamarca, 21 de octubre del 2021

Vísto:

Los Planes, Proyectos, Acuerdos y/o Programas presentados y siendo potestad del Despacho Directoral revisar y/o aprobar los diversos Documentos de Gestión, Planes de Trabajo de las Unidades, Oficinas y Coordinaciones 2021, en aplicación a las normas legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Mario Urteaga Alvarado" de Cajamarca, es una institución de Educación Superior Artística no Universitaria, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía académica y administrativa interna, de acuerdo a las leyes universitarias, por lo que está facultada para tomar acciones para el logro de sus fines y objetivos institucionales en el marco de la Constitución Política del Perú.

En mérito a la Ley Nº28044 Ley General de Educación y modificatorias por la Ley Nº30512 Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados de la Carrera Pública de sus Docentes, la Ley Nº30220, "Ley Universitaria", la Ley No 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, Ley No 29571-Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley No 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 428 – 2018 – MINEDU y la Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU; dentro del marco de la RCD.Nº006-2018-SUNEDU/CD., Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 157 – 2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 259-2020-MINEDU y Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;...contar con un Libro de Reclamaciones, Decreto Supremo 011-2021-PCM,Reglamento del libro de Reclamaciones;

SE RESUELVE:

Art. 1º APROBAR EL REGLAMENTO DE LA PRE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" de Cajamarca, con la finalidad de brindar una preparación académica especializada a los estudiantes que desean postular a la ESFAP, acorde a los estándares de exigencia, otorgar ingreso directo en las carreras profesionales que ofrece la ESFAP, de acuerdo al cuadro de mérito alcanzado y conocer los deberes, derechos y funciones de los integrantes de esta comunidad educativa para el logro de sus metas académicas.

Art.2º. **EXPEDIR**, una copia a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, para su conocimiento y demás fines, el presente documento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será refrendada por el Consejo Asesor en parte o en su totalidad, si el caso lo amerita.

Art.2º DELEGAR, al jefe de la Unidad Administrativa en coordinación con el manejo de las redes sociales, hagan la publicación de la presente norma y esté en conocimiento de la comunidad mariourteaguina y público en general.

Registrese, Publiquese y archivese.

ERU/DG.
UA/UPP
UAP/UA/SA.
DRE-C
hac/p.apoyo.

Copia archivo.







REGLAMENTO PRE - ESFAP" MARIO URTEAGA ALVARADO" C. - 2021

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene como finalidad normar las acciones académicas y administrativas de la PRE- ESFAP" MARIO URTEAGA ALVARADO"

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene como marco legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Nº 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- c) Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley Nº 29696, Ley de adecuación de los Centros Superiores de Formación Artística a la Ley Universitaria Nº 23733

Artículo 3º.- Pueden participar en PRE- ESFAP" MARIO URTEAGA ALVARADO", los egresados de Educación Básica Regular, estudiantes y profesionales de otras disciplinas.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA PRE – PRE- ESFAP" MARIO URTEAGA ALVARADO"

Artículo 4º.- Los objetivos son los siguientes:

- a) Brindar una preparación académica especializada a los estudiantes que desean postular a la ESFAP, acorde a los estándares de exigencia del proceso de admisión 2022.
- b) Otorgar ingreso directo en las carreras profesionales que ofrece la ESFAP, de acuerdo al cuadro de mérito alcanzado.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESFAP" MARIO URTEAGA ALVARADO"

Artículo 5º.- La ESFAP" MARIO URTEAGA ALVARADO", es un servicio académico y depende del Coordinador que es el Jefe de Unidad Académica de la ESFAP" MUA"

Artículo 6º.- El Coordinador, cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, implementar, ejecutar, evaluar, controlar y supervisar los diferentes procesos de desarrollo académico.
- b) Coordinar con Dirección General las acciones propias de su responsabilidad e incluidas las logísticas y financieras para garantizar un eficiente funcionamiento.
- c) Elaborar y presentar el reporte académico y financiero de la PRE ESFAP" MUA" a Dirección General.
- d) Dirigir el diseño, elaboración, revisión e impresión del material didáctico.
- e) Coordinar la elaboración de sylabus y revisar sus contenidos.
- f) Evaluar el proceso académico a través de encuestas de opinión, etc.
- g) Planificar y dirigir y controlar la contratación del personal docente de la PRE ESFAP" MUA"".
- h) Cumple otras funciones que le asigne Dirección General

Artículo 7º.- La Secretaria cumple las siguientes funciones:

- a) Publicar los requisitos y procedimientos de inscripción de los participantes
- b) Brindar orientación a los participantes relacionada con la PRE ESFAP" MUA"
- c) Inscribir a los participantes y canjear el baucher de Caja Credinka por recibo de SUNAR-C
- d) Elaborar la base de datos de los participantes
- e) Otras funciones que le asigne el coordinador del programa.







Artículo 8º.- El personal de apoyo cumple las siguientes funciones:

- a) Mantener las aulas, baños y talleres asignados en orden y limpieza.
- b) Trasladar muebles, equipos y otros materiales según su requerimiento.
- c) Solicita al coordinador los materiales e implementos necesarios para el cumplimiento de las labores de limpieza y la desinfección constante en caso de presencialidad.
- d) Brindar apoyo a los docentes para la atención del almacén u otro requerimiento de asistencia a las actividades académicas.
- e) Estar presentes 10 minutos antes del inicio de las actividades académicas.
- f) Realizar otras funciones que le asigne el coordinador.

TÍTULO IV DEL DOCENTE

Artículo 9°.- El docente que labora en este programa debe cumplir con la exigencia de contar con el título de docente y/o artista.

Artículo 10°.- El docente cumple con los siguientes deberes:

- a) Presenta su silabo oportunamente
- c) Prepara material académico como separatas, módulos y otros consensuados con el coordinador del Programa.
- d) Elabora el banco de preguntas para la evaluación parcial y final.
- e) Mantener permanentemente comunicación con la Coordinación sobre los asuntos académicos de su competencia.
- f) Emitir un informe final sobre lo desarrollado en la asignatura a cargo.
- g) Emitir recibo por honorarios para el reconocimiento de sus honorarios profesionales.
- h) Cumplir las demás funciones que disponga la Coordinación.

TÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11°.- La inscripción se realizará de acuerdo al cronograma establecido por la coordinación.

Artículo 12°.- Los requisitos de inscripción son:

- a) fut solicittando su matricula a la academia en su respectiva especialidad. ingresada por: mesadepartes@esfapmua.edu.pe
- b) Ficha de inscripción
- c) Copia en físico o escaneada de DNI.
- d) Copia escaneada del certificado de estudios de educación secundaria y/o constancia de haber culminado sus estudios secundarios.
- e) Copia escaneada del DNI ppff. en caso de semillero
- f) Copia escaneada de la Constancia de estudios de cursar el 5° año de ed. Secundaria.
- g) Copia escaneado de baucher de pago por su repectivo derecho Recibo de pago -
- h) 01-foto tamaño carnet scaneado.

TÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13º.- Son estudiantes de la PRE – ESFAP" MUA", los que cumplan con el proceso de inscripción.

Artículo 14º.- Todo estudiante inscrito en la ESFAP" MUA", tiene derecho a:

- a) Recibir una educación de nivel universitario, con una formación teórica y práctica, humanística y en valores.
- b) Exigir el cumplimiento de los contenidos del sílabo de la asignatura.







- c) Conocer sus notas del examen parcial y el final en forma oportuna y en plazos prudenciales después de su aplicación. En casos justificados presentar sus reclamos y ser atendido por el profesor respectivo.
- d) Recibir el material académico que le corresponde de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.
- e) Acceder al servicio de la biblioteca, laboratorio y talleres, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- Recibir el carné de identificación mediante el cual acredite ser estudiante de la PRE- ESFAP" MUA"
- g) Hacer uso de los ambientes y servicios que brinda la institución dentro de los horarios establecidos.

Artículo 15º.-Todo estudiante inscrito en la PRE- ESFAP" MUA" tiene las siguientes obligaciones:

- a) Entregar información y documentación verídica que le sea requerida.
- b) Respetar y cumplir las normas éticas de la institución. Se sancionará por suplantar o proporcionar datos falsos.
- c) Asumir el cuidado del material de enseñanza e instrumentos respectivos que se le asigna para el desarrollo de sus clases, así como de los equipos y demás material o mobiliario de la institución.
- d) Para el ingreso al local o a las instalaciones de la institución, deben mostrar el carné que lo identifica como estudiante.
- e) Estar al día con las obligaciones económicas respectivas.

TÍTULO VII CONDICIONES Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16º.- La asistencia a clases es obligatoria; según contexto sea presencial o virtual en plataforma institucional.

Artículo 17º.- El estudiante debe presentarse en cada examen portando el carné otorgado por la coordinación.

Artículo 18º.- La evaluación de los participantes se cumplirá en dos momentos:

a) Evaluación Parcial: Finalizadas las seis primeras semanas

b) Evaluación final : Al concluir el ciclo

Artículo 19º.- Cada evaluación considera dos tipos de exámenes: un teórico y un práctico.

Artículo 20º.- Para el caso del examen teórico, los formatos de preguntas y respuestas serán similares a los que se utilizan en el examen de admisión con el propósito de familiarizar a los estudiantes con su empleo.

Artículo 21º.- A los participantes que durante las evaluaciones se les sorprenda cometiendo plagio, se le anulará el examen, (caso presencial) asignándoles el calificativo de CERO (00) para los efectos de obtención del promedio final.

TÍTULO VIII DE LOS EXAMENES

Artículo 22º.- Los exámenes teóricos y prácticos serán aplicados de acuerdo al cronograma establecido por la coordinación y tendrán las siguientes características:

a) Examen Práctico:

- Comprende los contenidos especificados en el silabo y desarrollados en el taller.
- Para su calificación se utilizará un instrumento especifico (Lista de cotejo)
- Tendrá una duración máxima de dos horas

b) Examen Teórico:

- Comprende los contenidos especificados en el sílabo y desarrollados en las diversas asignaturas teóricas.
- Constará de 20 preguntas, las que serán elaboradas por los docentes de cada signatura.
- Las preguntas serán de opción múltiple con cuatro alternativas.







Tendrá una duración

máxima de una hora

Artículo 23º.- Las sumatorias de las evaluaciones de los exámenes teóricos y práctico dan como resultado el puntaje de las evaluaciones parcial y final respectivamente.

Artículo 24º.- Las evaluaciones parcial y final serán aplicados sólo a los estudiantes que se encuentren al día en el pago de sus derechos de enseñanza, lo que demostrarán con su respetivo recibo.

Artículo 25º.- Los exámenes teóricos se califican considerando el siguiente puntaje para cada pregunta:

- Pregunta bien contestada: 02 puntos
- Pregunta en blanco: 00 puntos

Artículo 26°.- El coordinador publicará los resultados 72 horas después de aplicados los exámenes.

TÍTULO IX PROMEDIO FINAL

Artículo 27º.- El promedio final de la PRE- ESFAP" MUA", se calculará hasta las centésimas, considerando las evaluaciones parciales y finales.

Artículo 28º.- El promedio final se obtendrá mediante la siguiente formula:

PF = EP + EF

Donde:

PF= Promedio Final

EP = Evaluación Parcial

EF = Evaluación Final

Artículo 29º.- El Cuadro de Mérito se establecerá en base al promedio Final y es irreversible. En ningún caso procede reconsideración o apelación sobre dicho resultado. El Cuadro de Mérito es elaborado y publicado por el Coordinador de la PRE- ESFAP" MUA".

TÍTULO X

INGRESO DIRECTO

Artículo 30º.- La PRE-ESFAP "MUA", otorga una vacante por especialidad por ingreso directo, es decir, sin participar en el examen de admisión.

Artículo 31º.- Para obtener una vacante de ingreso a la ESFAP" MUA" en la especialidad escogida, por el participante al registrar su matrícula, se requiere ocupar el primer lugar en el orden de mérito.

Artículo 32º.- El ingreso directo será aprobado mediante Resolución Directoral y este válido para el examen de admisión del año en curso.

TÍTULO X BANCO DE PREGUNTAS

Artículo 33º.- Los profesores responsables del desarrollo de las diversas asignaturas de la PRE-ESFAP" MUA", como parte de su función docente, serán los encargados de elaborar el banco de preguntas y alcanzarlo a la coordinación para la elaboración del examen teórico.

Artículo 34º.- El banco de preguntas será administrado y evaluado por el coordinador de la PRE-ESFAP" MUA".







TÍTULO XI DE LOS PAGOS

Artículo 35º.- Las modalidades de pagos serán las siguientes:

- a) Al contado
- b) Por cuotas, según cronograma de pagos establecido por la ESFAP" MUA""

Artículo 36º.- Los estudiantes que adeuden algún pago, se encontrarán imposibilitados se participar en las evaluaciones y en el proceso de desarrollo de sesiones de aprendizaje hasta la cancelación efectiva de dicha deuda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Asesor de la institución.

SEGUNDO. - La vigencia del presente reglamento es a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral.





